



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

USHUAIA, 14 DIC 2007

VISTO la Ley de Financiamiento Educativo Nacional N° 26.075 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 159 y Resoluciones M. E. y C. N° 0297/05 y 0441/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación de una segunda lengua hace necesario normar la cobertura de cargos en el ámbito de las escuelas de la Provincia.

Que la instrumentación de la segunda lengua se efectuó en forma gradual en las escuelas públicas provinciales a partir del Ciclo Lectivo 2005, dictándose a tal efecto las Resoluciones M. E. y C. N° 0297/05 y N° 0441/05.

Que con el fin de establecer sólidas bases de organización y gestión para esta nueva área curricular, es necesario arbitrar los medios para que la cobertura de cargos se realice atento a la realidad, necesidad y los recursos humanos de la Provincia.

Que asimismo y por lo expuesto precedentemente se hace necesario derogar las Resoluciones citadas en el Visto.

Que han tomado intervención la Secretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación y los Equipos Técnicos de Gestión dependiente de este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente decreto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 1000.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar las Resoluciones M.E. y C. N° 0297/05 de fecha 06 de abril de 2005 y N° 0441/05 de fecha 02 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos para cubrir los cargos de Maestro de Inglés para el Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como pautas para el ingreso de los docentes interesados en el dictado de la segunda lengua, las que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto para efectuar el llamado y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos anteriormente citados.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que los aspirantes designados en el marco de la presente Resolución lo harán por "estrictas razones de servicio", cesando automáticamente con la presentación de un aspirante con título docente o habilitante, o en su defecto al finalizar el Ciclo Escolar correspondiente atento a lo reglamentado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia autenticada de la presente a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto y a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° **2691** / 07.-

G.T.F.
H.
R.
A.
SMS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Marcelo Javier GODOY*  
Jefe División Comunicaciones y Archivo  
M.E.C.C.yT

*Prof. MARIA I CABRERA DE URDAPILLETA*  
Ministra de Educación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N° 2691 /07.-

- 1- Posee Título docente de Maestro Normal Nacional, Profesor para la Enseñanza Básica / Elemental o sus equivalentes y el certificado de aprobación del examen de la Universidad de Cambridge – First Certificate in English – o su equivalente de otras Universidades, habilitante para la lengua inglesa.
- 2- Poseer Título docente y el certificado de aprobación del examen de la universidad Cambridge – First Certificate in English – o su equivalente de otras Universidades, habilitante para la lengua inglesa y/o que se encuentra cursando el Profesorado.
- 3- Poseer Título docente y el certificado de aprobación de 7mo. Año de Inglés otorgado por Institutos Privados.
- 4- Poseer Título supletorio de acuerdo al Anexo I de Títulos – Ley Nacional 14.473 y sus modificaciones.
- 5- Poseer Título secundario, certificado de aprobación del examen de la Universidad de Cambridge – First Certificate in English – o su equivalente de otras Universidades, habilitante para la lengua inglesa y estar cursando el Profesorado Terciario / Universitario de Lengua Inglesa.

G.T.F.
H. N2
R. <i>[Handwritten]</i>
A. SMS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. MARIA I. CABRERA DE...  
Ministro de Educación

*[Handwritten Signature]*  
Marcelo Javier GODOY  
Jefe División Comunicaciones y Archivo  
M.E.C.C.yT